

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Conforme al contenido de los archivos 28 y 29, se reconoce al abogado *Braulio Alberto Becerra Barreto*, identificado con T.P. 120.591 del C. S. de la J., como apoderado de *José Edilberto Castebianco Molina* y *Juan Manuel Castebianco Molina*.

Según el poder de los archivos 48 y 49, se reconoce a la abogada *Natalia Andrea Neira Palomino* identificada con T.P. 301.567 del C. S. de la J., como apoderada de *Liberty Seguros S.A.*

Acorde con lo preceptuado en el artículo 206 del C.G.P., **no** se da trámite a la objeción que al juramento estimatorio se hace por parte de los demandados *José Edilberto Castebianco Molina* y *Juan Manuel Castebianco Molina* e identificada con el número **1**, pues de forma razonada no se especifican las inexactitudes que se atribuyen a la estimación; razón por la cual solamente se dará trámite a la identificada con el número **2**.

De igual forma, se dispone dar trámite a la objeción que se hizo al juramento estimatorio por parte de *Liberty Seguros S.A.*; el traslado respectivo se surtió en los términos del decreto 806/20 artículo 9.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9db552cb8ff9dc3019e2c12de84e45610ed7e43270ee87ac35354bc12088558c

Documento generado en 26/04/2021 06:36:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>